

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**2019/502** *Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación del Reglamento de régimen interno del Consejo Provincial de Aceite de Oliva de la provincia de Jaén.*

#### **Anuncio**

Habiendo estado a exposición pública, por plazo de treinta días hábiles (según anuncio BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 217, de 12-11-2018), el acuerdo de Pleno de día 29 de junio de 2018 por el que se aprueba la propuesta de la modificación del reglamento de régimen interno del Consejo Provincial del Aceite de Oliva de la provincia de Jaén, no se han presentado sugerencias ni reclamaciones al mismo.

En este sentido, según Resolución del Sr. Presidente núm. 49, de 06-02-2019, se eleva a definitiva la propuesta de modificación del reglamento de Régimen Interno del Consejo Provincial del Aceite de Oliva de la provincia de Jaén, cuyo tenor literal es:

#### *“Artículo 6*

El Consejo Provincial del Aceite de Oliva de la provincia de Jaén está compuesto por su Presidenta/e y los miembros que se agrupan de la siguiente manera:

Grupo Primero: Integrado por los miembros en representación de las Administraciones Públicas:

Por la Diputación Provincial:

- La/el Presidenta/e de la Diputación Provincial de Jaén.
- La/el Diputada/o que ostente, en cada momento, las competencias delegadas en materia de Agricultura.
- Una/un diputada/o provincial por cada uno de los grupos políticos de la Diputación Provincial de Jaén.

Por la Junta de Andalucía:

- La persona que ostente la representación de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- El representante en la provincia de Jaén de la delegación que tenga la competencia en materia de agricultura.

Por la Subdelegación del Gobierno de España.

- La persona que ostente la máxima representación de la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Jaén.

Grupo Segundo: Integrado por representantes del sector agrario, de la industria transformadora del aceite en la provincia y de las denominaciones de origen existentes.

Ostenta la representación la persona designada por:

- Cada una de las organizaciones agrarias mayoritarias del sector agrario de la provincia de Jaén.

- Cooperativas Agro alimentarias de Andalucía.

- La Organización Interóleo Picual Jaén.

- La Federación de Asociaciones de Productores de Aceite de Oliva de Jaén.

- Cada uno de los Consejos Reguladores de Denominación de Origen de Aceite de Oliva existentes en la provincia de Jaén: Sierra Mágina, Sierra de Cazorla y Sierra de Segura.

- La Asociación Provincial de Envasadores de Aceite de Oliva (A.P.E.V.A.).

- La Asociación Provincial de Extractores de Aceite de Orujo de Jaén (A.N.E.O.).

- Olivar de Segura, S.C.A.

- Oleocampo, S.C.A.

- La Asociación Provincial de Almazaras Industriales de Jaén (Infaoliva-Jaén).

- Jaencoop, S.C.A. de 2º.

- La Asociación de Industrias del Aceite de Oliva y Aceituna de Mesa (A.N.I.A.).

- La Asociación Jaén Ecológica.

Grupo Tercero: Integrado por representantes de aquellas entidades relacionadas con el sector y que por sus peculiaridades o ámbito de actuación interesa su participación en el Consejo.

Ostenta la representación la persona designada por:

- La Universidad de Jaén.

- La Fundación Citoliva.

- La Confederación de Empresarios de la provincia de Jaén.

- Dos personas relacionadas con el aceite de oliva a propuesta de la Presidencia del Consejo.

- El sindicato Comisiones Obreras de Jaén (CC.OO.).
  - El sindicato Unión General de Trabajadores de Jaén (U.G.T.).
- Realizará las funciones de Secretaría/o del Consejo, con voz y sin voto, la/el Secretaria/o de la Diputación Provincial de Jaén.

*Artículo 7*

1. Corresponde la Presidencia del Consejo a la/al Presidenta/e de la Diputación Provincial de Jaén.
2. Corresponde la Vicepresidencia del Consejo a la/el Diputada/o que ostente, en cada momento, las competencias en materia de Agricultura.
3. Los miembros titulares y/o suplentes del Consejo serán nombrados y cesados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén según propuesta realizada por las respectivas entidades o instituciones.

*Disposición Final.*

En lo no previsto en estas normas reguladoras se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aquello que no resulte básico.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los arts. 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 06 de febrero de 2019.- El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resol. núm. 699, de 29-06-2015), PEDRO BRUNO COBO.